



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

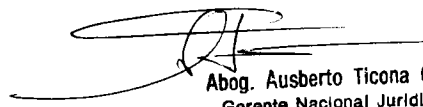
CIRCULAR No. 140/2003

La Paz, 04 de julio de 2003

REF: RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. RA-PE-01-001-03
DE 01-07-03, SOBRE VIGENCIA PLENA DE LA
DECLARACION JURADA DEL VALOR EN ADUANA.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa No. RA-PE-01-001-03 de 01-07-03 sobre la vigencia plena de la Declaración Jurada del Valor en Aduana..

ATC/yat


Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCION No. RA-PE -0 1 001-03

La Paz, 01 JUL 2003

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Aduanas, en el artículo 87, establece que el importador mediante Despachante o Agencia Despachante de Aduana, está obligado a presentar, junto a la declaración de mercancías de importación, el formulario de la Declaración Jurada del Valor en Aduanas o, en su caso, el formulario de la Declaración Andina del Valor adoptado por la Decisión 379 de la Comunidad Andina o los que las sustituyan.

Que el artículo 309 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, prevé que los certificados de inspección previa emitidos por empresas de inspección previa a la expedición contratadas por el Estado, tendrán aplicación hasta que la Aduana Nacional disponga la vigencia plena de la declaración jurada del valor en aduanas.

Que el Decreto Supremo No. 26986 de 1º de abril de 2003 autorizó a la Aduana Nacional para que, en representación del Estado Boliviano, proceda ampliar por única vez el plazo de las adendas a los contratos modificatorios de prestación de los servicios de inspección, verificación y certificación de importaciones con las empresas S.G.S. Sociéte Générale de Surveillance e Inspectorate Griffith, hasta el 30 de junio de 2003.

Que la Resolución Administrativa No. RA-PE-01-011-01 de 17-12-01 aprueba el formulario 151 "Declaración Jurada de Valor en Aduana" y su instructivo de llenado, que posteriormente es modificada por la Resolución Administrativa No. RA-PE-01-003-02 de 14-02-02.

Que conforme dispone el artículo 39 inciso h) de la Ley General de Aduanas, es atribución de la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones otorgadas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Disponer la vigencia plena de la declaración jurada del valor en aduana para su presentación obligatoria en las operaciones de importación de mercancías, a partir del 1º de julio de 2003, conforme a lo establecido en las normas de la Ley General de Aduanas y de su





Aduana Nacional de Bolivia

eficiencia y transparencia

Reglamento.

SEGUNDO. Ratificar las Resoluciones Administrativas No. RA-PE-01-011-01 de 17-12-01 y No. RA-PE-01-003-02 de 14-02-02, respecto a la aprobación, modificación y aplicación del formulario 151 “Declaración Jurada de Valor en Aduana” y su instructivo de llenado.

TERCERO. En caso de solicitudes de verificación de importación (S.V.I.) abiertas hasta el 30 de junio de 2003, el importador a través de despachante de aduana deberá presentar la declaración jurada del valor en aduana adjuntando el certificado de inspección (CDI) respectivo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Bruno Giussani S.
PRESIDENTE EJECUTIVO S.L.
ADUANA NACIONAL



GNF/TDD
GNN/CAL
GNJ/ATC/ACL
RA.CATEGORÍA 01

